

DEMOCRACIA

I. Antecedentes. II. Constitución. III. Actualidad en México.

IV. La judicialización de la democracia

I.- ANTECEDENTES

Etimológicamente la palabra democracia deriva de dos raíces griegas *DEMOS*: pueblo y *KRATOS*: gobierno o autoridad, que significa gobierno o autoridad del pueblo.

Este término fue acuñado en Atenas, Grecia, en el año 500 A.C., dicho estado fue el primer ejemplo de un sistema acorde a las naciones modernas de democracia. Este sistema de gobierno en Grecia, permitió la participación popular de un sustancial número de ciudadanos sobre bases sólidas, donde podían participar todos los ciudadanos en las asambleas y por medio del sorteo ocupar cargos civiles.

En Roma se presentó un sistema de república, donde *RE*: en latín significa cosa o asunto y *REPUBLICUS*: público, es decir, cosa que pertenecía al pueblo, nunca aceptaron un sistema representativo basado en representaciones elegidos democráticamente.

En Inglaterra en 1653 se publicó el *Instrument of Government*, en el cual se consagró la idea de la limitación del Poder Político, mediante el establecimiento de garantías frente al posible abuso del poder real. A partir de 1688 la democracia triunfa en Inglaterra, basándose en el principio de libertad de discusión ejercida sobre todo en el parlamento.

En la última década del siglo XX, Rusia dio una transición al gobierno democrático, donde la democracia era frágil y gozaba de un débil apoyo.

En México existen raíces históricas que parten de la *Guerra de Independencia*, de ella surge la esencia de una representación democrática. Para ello es necesario establecer que en el proceso político nacional se crearon dos etapas:

La primera de ellas, se inicia con el pensamiento de las generaciones que lucharon y lograron la emancipación del país, y concluye con la caída de la dictadura del general Porfirio Díaz.

La segunda es la Revolución Mexicana de 1910, que hasta nuestros días continúa desarrollándose, es decir, es un concepto integral que da estructura al constitucionalismo social.

La finalidad de la Guerra de Independencia fue la defensa de los derechos humanos. A partir de su consumación, todos los documentos constitucionales producidos durante el siglo XIX y principios del siglo XX, concibieron la idea democrática, como una estructura formal que permitía a los ciudadanos elegir a sus gobernantes. Teniendo en mente los conceptos de ciudadanía, el voto libre y secreto y los partidos políticos como la estructura democrática del país.

Todos estos acontecimientos que se generaron en nuestro país representan el retorno a la democracia tal como la concibió José María Morelos y Pavón "*sin justicia social no hay democracia*".

II.- CONSTITUCIÓN

El concepto constitucional de democracia lo encontramos, entre otros preceptos, en el artículo 40 de nuestra Constitución Mexicana, que al tenor dice:

"Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta Ley Fundamental".

De lo cual se traduce que nuestro país es una República Federal compuesta de estados libres y soberanos únicamente en cuanto su régimen interior, pero ligados estructuralmente en una sola constitución en donde la vida interna sería totalmente independiente entre ellos, sin embargo respetando la soberanía que cada uno de ellos tiene, aunque para algunos doctrinarios de la materia constitucional los estados tienen realmente autonomía y no soberanía.

Así, el Estado Federal en México se integra por la Federación, por los Estados miembros, en la que cada uno de ellos es soberano (en realidad los Estados son autónomos) dentro de su competencia y por los municipios dotados de autonomía, constituyéndose los tres ordenes o niveles de gobierno.

En nuestro sistema federal existen, fundamentalmente, dos órdenes legislativos, subordinados a la Constitución y bajo una relación de coordinación entre sí: el federal y el local, entendido éste último como estatal y municipal. Esta coexistencia de órdenes jurídicos constituye, según la mayoría de los autores (Tena Ramírez, Burgoa, Carpizo, etc.), uno de los símbolos más distintivos (un rasgo característico), de un régimen federal.

La autonomía política surge como una característica del régimen federal. Así, el contenido del artículo 40 significa que la Constitución determina la existencia de una autonomía regional específica, que es la del estado miembro o federado, en cual goza de autonomía constitucional. Y esta autonomía tiene como signo característico, la facultad de los Estados integrantes de la federación de expedir y revisar su propia Constitución Local, que es la base de su orden Jurídico Interno. Si bien las entidades federativas pueden, pues, legislar libremente sobre sus regímenes interiores, no pueden contravenir las estipulaciones del Pacto Federal, tal y como lo establece el artículo 41 de la propia Constitución Federal, que es donde se plasma la unidad del ente federal.

Nuestra Carta Magna instituyó que nuestro gobierno sería republicano, representativo, democrático y federal, esto con la finalidad de adoptar una estructura de gobierno en forma democrática, es decir, que el pueblo manifieste su voluntad, mediante el sufragio libre y directo, para elegir a sus representantes y éstos a la vez obtengan legitimidad de adquirir facultades para resolver todos los actos, en representación del conjunto de gobernados (población) que forman parte del Estado mexicano, como uno de sus elementos esenciales.

Es pues, que al referirnos al concepto de *república* señala: "*lo que es de todos*", de la colectividad, dicho término se entiende que todos los ciudadanos mexicanos participan en la configuración de las decisiones colectivas, en contrario a lo que es una monarquía. En este sentido el constitucionalista Felipe Tena Ramírez, destaca:

*"además el hecho de que la jefatura de estado es vitalicia en la monarquía, en tanto que el régimen republicano se caracteriza por la renovación periódica del Ejecutivo"*¹.

Por otro lado deriva la significación de *representativa*, su origen se encuentra en la voluntad popular, entendiéndose esto que todo el pueblo no puede a la vez ejercer de manera directa su soberanía, por lo cual necesita nombrar representantes que deciden por él y para él (sufragio popular libre directo). La misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos muestra que tal representación debe ser *democrática*.

¹ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México. México, D.F. 1995. Tomo I. Octava Edición. Ed. Porrúa. P. 485.

La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824, considerada como el ordenamiento fundamental, primario u originario de México, crea el Estado Federal Mexicano, dicha Constitución interrumpe su vigencia y fue sustituida por las denominadas Siete Leyes Constitucionales o Fundamentales de 1836, en éstas se reflejaba un sistema centralista, en el que el poder se dispersaba a partir del centro de la República, dicha idea no era aceptada por el pueblo y principalmente por los gobernantes, los cuales propusieron que nuestro sistema de Gobierno se convirtiera en un Sistema *Federal*, por lo que más tarde es cuando se expide el Acta Constitutiva y de Reformas de 1847, con el cual se restablece el Acta Constitutiva y la Constitución de 1824 y con ello el sistema federal en nuestro país (mediante una serie de reformas a la Carta de 1824), para posteriormente expedirse el 05 de febrero de 1857 la Constitución Política de la República Mexicana, en la que se plasmó el texto del actual artículo 40, ya citado, que define a México como una República representativa, democrática y federal y, que se reitera pues, su contenido en la vigente Carta Magna de 1917.

El sistema Federal Democrático para su ejercicio cuenta con dos formas de llevarse a cabo: la democracia directa y la segunda semidirecta. La primera de ellas se da cuando la ciudadanía interviene en la toma de decisiones en asuntos públicos a través del referéndum, el plebiscito, la iniciativa legislativa popular y la revocación del mandato; y la semidirecta, consiste en el desarrollo de los medios de comunicación, la extensión del derecho de voto a la mayoría de la población por medio del sufragio universal, el mayor nivel de educación y conocimientos en cuestiones políticas.

Este mismo sistema fue inspirado en la obra "*El Espíritu de las Leyes*" de Montesquieu, que contempla la división de poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, garantizando el pleno ejercicio de una democracia republicana. Así, señaló que un gobierno moderado, es el que se apega a la división de poderes y a la ley, en tanto, el que funciona sin leyes y apartado de la norma, deviene en un gobierno despótico. Concluyendo que, cuando en la República el Poder supremo reside en el pueblo entero, se está en una democracia, en cambio, cuando el poder supremo se deposita en una parte del pueblo se está frente a una aristocracia.

III.- ACTUALIDAD EN MÉXICO

El vocablo "democracia" en ocasiones se vuelve complejo y difuso, cuando se pretende explicar o conceptualizar, se le señala como forma de Estado, como forma de gobierno o como forma de vida, pasando de ser una institución sustantiva a ser adjetiva y, por consecuencia, con frecuencia se ha tergiversado o mal interpretado su uso.

Es así, pues, que la democracia es un término difícil de abordar, debido a ello, es necesario tener un concepto claro y preciso, basándonos en diferentes definiciones.

La Real Academia de la Lengua, la define como:

"la doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno y el mejoramiento de las condiciones del pueblo".²

*"La **democracia** es un régimen político en el que la soberanía reside en el pueblo y es ejercida por éste de manera directa o indirecta. La palabra democracia deriva del término griego δημοκρατία, compuesto por δημος que significa "pueblo", κρατειν que quiere decir "gobernar", y el sufijo ία; el término por tanto significa, literalmente, "gobierno del pueblo".*

Más concretamente, la **democracia** es una forma de gobierno en la cual, en teoría, el poder para cambiar las leyes y las estructuras de gobierno, así como el poder de tomar todas las decisiones de gobierno reside en la ciudadanía...³

El Instituto Electoral del Estado de México en su Glosario Electoral concibe el término democracia como:

*“...una forma de Estado dentro de la cual la sociedad entera participa, o puede participar, sino también en su ejercicio. En cuanto a la forma, se basa en la intervención popular en el gobierno, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, la libertad de discrepancia y el derecho de oposición pacífica; y en cuanto al fondo o finalidad, se propone impulsar el bienestar de todas las clases sociales, y con preferencia, o para restablecer la igualdad en principio, elevar el nivel de vida de las humildes o modestas. Se considera bajo tres criterios: como una estructura jurídica, como un régimen político y como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo”.*⁴

Actualmente, al referirse a la democracia como forma de Estado, ésta se caracteriza como una forma de organización política en la que la titularidad del poder soberano la ejerce la mayoría en beneficio de todos, es decir, de la comunidad en general; al utilizarse como forma de gobierno, se refiere particularmente a la cristalización de la representatividad a la que la mayoría se obliga y espera que sus intereses se satisfagan en razón de que origen es destino, es decir, si es del pueblo entonces es en beneficio del pueblo y, en cuanto a forma de vida, se entiende como la aceptación estricta de que cedemos parte de nuestra voluntad a un aparato representativo (gubernativo), que deberá preocuparse y ocuparse por la constante mejoría de la población en todos los ámbitos, otorgándole a ésta las posibilidades de lograr su superación.

Al respecto nuestra Constitución Federal, en su artículo 3º, considera a la democracia como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, por lo tanto podemos decir que la democracia más que una forma de gobierno donde se garantiza el ejercicio de los derechos y obligaciones del ciudadano, es una forma de vida capaz de salvaguardar los valores democráticos, tales como la libertad y la igualdad del hombre ante la Ley.

Se habla de la existencia de reglas básicas de la democracia, al respecto se puede señalar que nuestra Constitución General de la República las adopta dentro de su texto, por lo que siguiendo al autor Castellón Cervantes, tenemos que dichas reglas son:

a). – Regla de la mayoría, el cual se constituye como fundamento de las decisiones colectivas. El Ejercicio de la soberanía, que es considerada en el artículo 39 de nuestra Constitución, se refiere a la titularidad de ésta por el pueblo.

b). – El derecho de participar en las decisiones colectivas. La actuación de todos los actores políticos sin omisiones de un tipo.

c). – La garantía de respeto a los derechos políticos. Todos los actores pueden ser considerados en los órganos de representación y también se refiere a la no discriminación por el ejercicio del voto activo, obligándose el Estado a facilitar las instituciones que sea necesarias para el ejercicio del sufragio.

³ www.es.wikipedia.org/wiki/Democracia

⁴ GARCÍA Cisneros, José Bernardo. “Glosario de términos electorales”, Instituto Electoral del Estado de México. México, D.F. Segunda edición 2000. p. 56.

d). – *La garantía del cumplimiento y respeto de la alternancia en el poder. Se refiere a la posibilidad de que pueda darse este cambio, en virtud de la demanda que la ciudadanía haga en el ejercicio del voto.*

e). – *La garantía del respeto a la existencia y contemplación de iniciativa de las minorías. Las ideas que puedan aportar los diversos grupos o fracciones que participen en la Política del Estado Mexicano, harán de nuestro país uno mejor. El concepto fundamental para el ejercicio del mismo es la idea de la tolerancia.*

f). – *Respecto a la legalidad. Este principio implica que la autoridad es la primera que debe de respetar el estado de derecho, debe ser la celosa vigilante de l cumplimiento de la normatividad. Además, el respeto a los principios consagrados en las disposiciones constitucionales, es toral para el cumplimiento del Estado de Derecho”.*⁵

Las citadas reglas contienen y están estrechamente vinculadas con los principios o valores de la democracia. De modo tal que las reglas pugnan en su ejercicio el respeto por la igualdad, la libertad, el pluralismo, la tolerancia y la legalidad.

Por ello, se puede afirmar que, dentro del contexto actual cualquiera de estos elementos o características fundamentales que no se configuren, provocaría una tendencia hacia al autoritarismo o al populismo, lo cual no es conveniente para la cultura democrática que existe en México y la que se esta consolidando día a día.

Un punto clave para que la democracia subsista en nuestro país, es lograr una democracia representativa plena y transitar de ella hacia una democracia participativa, en la cual los ciudadanos tengan una intervención activa y libre de forma institucionalizada y autónoma en las decisiones fundamentales del país. Con el objeto de tener el derecho y el deber de evaluar el desempeño de sus gobernantes, legisladores y representantes políticos, para poder determinar si continúan o se revocan en los cargo que estén desempeñando.

Una de las formas para lograr lo antes expuesto es por medio del voto, referéndum, plebiscito y supervisando la rendición de cuentas de los funcionarios públicos, para ello existe la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los niveles federal y estatal (que incluye a los municipios).

Al respecto, cabe recordar que el acceso a la información es universalmente reconocido como un derecho inherente de todo sistema democrático y en nuestro país, el artículo 6º Constitucional establece que el Derecho a la Información será garantizado por el Estado.

A los mexicanos, por nuestra parte nos atañe consolidar una verdadera democracia moderna, es decir, perfeccionar o profundizar en las instituciones y prácticas democráticas para lo cual es necesario:

a) Una sociedad con cultura cívica

Los ciudadanos deben tener una participación activa al cumplir su mayoría de edad (art. 34 Constitucional), para votar en la elecciones populares, poder ser votados para los cargos de elección y ser nombrados para cualquier otro empleo o comisión reuniendo los requisitos que establece la Ley (arts.35 y 36 Constitucional).

⁵ CASTELLÓN Cervantes, Víctor Luis. “*Democracia y Federalismo*”. REVISTA QUÓRUM LEGISLATIVO. CEDIP. Oct-Dic. 2003. P.p. 76-78.

b) Un sistema democrático de partidos

Dentro de nuestro contexto constitucional (artículo 41), legal (leyes electorales) y en la praxis política, los partidos políticos son pieza fundamental en nuestro sistema democrático, ya que la renovación de los poderes legislativo y ejecutivo se deben realizar a través de elecciones libres, auténticas y periódicas, y la única forma de acceder al poder en México, es a través de los partidos políticos, los cuales son considerados instituciones de interés público, regulados por estatutos internos que fomentan la democracia entre sus miembros, como única forma de obtener la postulación de un cargo de elección popular.

La base y sustento jurídico de los Partidos Políticos establecido en el artículo 41 de la Constitución Federal, señala que son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante la celebración de elecciones (sufragio universal, libre, secreto y directo).

El COFIPE (artículo 22) reconoce a los Partidos Políticos como aquellas organizaciones o agrupaciones políticas que para participar en las elecciones deberán de obtener su registro correspondiente y cuya característica principal es contar con personalidad jurídica y gozar de derechos y prerrogativas, limitados por la propia Constitución y por las leyes secundarias de la materia.

Siguiendo a Lara Saenz, éste los conceptúa como:

*“...agrupamientos de ciudadanos organizados sobre la base de programas, principios e ideas cuyo propósito es la participación en la vida democrática, política y electoral país, que como calidad de interés público tiene el derecho a recibir del Estado los elementos indispensables para cumplir en sus fines”.*⁶

En tal sentido, los Partidos Políticos, son pues, personas jurídicas de derecho público con ánimo de permanencia temporal, que agrupa o conjunta a distintas personas que comulgan en cierta ideología o principios y que constituyen una figura intermedia entre los grupos de la sociedad (que necesitan representación y participación) y el Estado (siendo los Partidos Políticos los articuladores de la relación entre la sociedad civil y el Estado) y que participan en la lucha por alcanzar el poder político y en la formación de la voluntad política del pueblo, fundamentalmente mediante los denominados procesos electorales y que están íntimamente vinculados al funcionamiento de los sistemas políticos electorales.

En conclusión, la Constitución Federal establece, que la voluntad popular solamente podrá ser ejercida a través de actividades partidarias, que son normadas y regidas por el propio marco constitucional y ley vigente, y no a través de asociaciones civiles o candidaturas independientes.

c) Una cultura democrática

La educación es uno de los aspectos principales para alcanzar una verdadera democracia, permitiendo con ello, la libertad, el diálogo, la crítica, la autocrítica, la tolerancia y la esperanza, para alcanzar esto, es necesario también, tener un sistema de medios informativos libres e independientes, en el cual se respeten los derechos de libertad de expresión y petición de las personas, tal como lo establece Agustín Basave Fernández del Valle

• ⁶ LARA Sáenz, Leoncio. “Derechos Humanos y Justicia Electoral”. TEPJF, Volumen 4. México D.F., 2003, p. 53.

La tarea más importante que tiene el estado mexicano y los partidos políticos, es precisamente la cultura democrática, porque a través de ella se liberan los pueblos y se solucionan conflictos sociales que en antaño era imposible escuchar la voz del pueblo, ante ello es importante no escatimar esfuerzo ni inversión alguna en la cultura democrática de nuestro país.

Uno de los puntos importantes de los partidos políticos es la participación del pueblo en la referida cultura democrática, con el propósito de que los ciudadanos tengan acceso al ejercicio del poder público con el fin de fomentar una vida democrática, de acuerdo con los programas, principios, ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo tal como lo menciona el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En conclusión, nuestra sociedad es quien tiene el poder, es la que decide quiénes van a ser sus representantes, quien dirigirá los destinos políticos y sociales de nuestro país, abriendo paso a una vida democrática perfeccionada con una cultura democrática debiendo ser ésta alimentada y practicada por quien tiene la facilidad de difundir una vida democrática.

Por lo tanto la educación democrática, es la mejor inversión de un pueblo republicano, ya que una sociedad con cultura democrática, es una sociedad libre de ideas que tiene un amplio conocimiento de la solución de conflictos sociales, llevados de la mano los valores éticos-jurídicos, que en su conjunto impulsan el desarrollo íntegro de un país.

Lo único que me resta decir, es que la democracia es el producto del sostén entre la igualdad de los seres humanos, sin distinción de género y la libertad de los mismos, artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU.

IV. LA JUDICIALIZACIÓN DE LA DEMOCRACIA

A partir de las reformas a nuestra Carta Magna el 22 de agosto de 1996, surge la judicialización, dando nacimiento a los tribunales electorales en cada una de las entidades federativas de nuestro país, con esta nueva tendencia jurídica se ven involucradas las decisiones del pueblo, en donde técnicamente podrían ser analizadas por un tribunal de la materia, abriendo con ello la posibilidad de que no llegara al poder la persona que se había elegido como representante, situación discutida por algunos estudiosos de la materia, planteando criterios a favor y en contra.

Muchos de los países de Latinoamérica han llevado acabo la judicialización en materia electoral, por lo cual ya no basta con la simple decisión del pueblo en ir a emitir su voto el día de la jornada electoral, si no que a petición de los contendientes, un órgano jurisdiccional tiene la facultad de validar las elecciones electorales. La justificación es válida, ya que la finalidad de la democracia judicializada, es que la voluntad popular sea regulada por una legislación, que sea de manera equitativa e imparcial, que se respete el derecho del ciudadano al emitir su voto, y que los representantes que hayan sido postulados por los partidos políticos, reúnan los requisitos y perfiles para ocupar dicho cargo.

Finalmente la judicialización es viable y en el futuro los partidos políticos no sólo se deberán preocupar por ganar en las urnas, sino que también cuidarán que las elecciones se realicen con estricto apego a las leyes electorales, en un marco de legalidad y transparencia, es decir, dentro del contexto del Estado de Derecho, sopena de correr el riesgo de perderla ante un órgano jurisdiccional electoral.

BIBLIOGRAFÍA GENERAL:

- Castellón Cervantes, Víctor Luis. “*Democracia y Federalismo*”. REVISTA QUÓRUM LEGISLATIVO. CEDIP. Oct-Dic. 2003. P.p. 76-78.
- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Ed. Porrúa.
- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México. Ed. Porrúa. México, D.F. 1995. Tomo I, Octava Edición. p. 485.
- Crespo José Antonio, “*LA DEMOCRACIA REAL explicada a niños y jóvenes*”. Colección Popular 310. Ed. Fondo de Cultura Económica. México, D.F. Primera edición 2004. P.p. 194.
- Dalh Robert, “*La democracia, una guía para los ciudadanos*”. Ed. Taurus. Buenos Aires, Argentina 1999. P.p. 246.
- García Cisneros, José Bernardo. “*Glosario de términos electorales*”, Instituto Electoral del Estado de México. México, D.F. Segunda edición 2000. P.p. 145.
- Lara Sáenz, Leoncio, “*Derechos Humanos y Justicia Electoral*”.TEPJF Volumen 4. México D.F., 2003, p. 53.
- Sartori Giovanni, “*¿Qué es la democracia?*” Ed. Taurus. Primera edición 2003. México D.F. P.p. 483.
- Touraine Alain, “*¿QUÉ ES LA DEMOCRACIA?*” Sección de obras de sociología. Ed. Fondo de Cultura Económica, México. Primera edición 1994. México D.F. P.p. 307.
- <http://buscon.rae.es/diccionario/drae.htm>
- www.es.wikipedia.org/wiki/Democracia

Autor: Magdo. Ángel Durán Pérez, en colaboración del Magdo. Julio César Marín Velázquez Cottier, Mónica Campos y Erika Navarro Moctezuma.